



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

29 - ESTADO ELECTRÓNICO 029-W

FECHA: OCTUBRE 30 DE 2020 VIERNES

PÁGINA 1 DE 1

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN – CLICK VER ARCHIVO PDF	VER EXPEDIENTE	FECHA AUTO	MAGISTRADO PONENTE
1	08001-23-33-000- 2020-00549-00-H	SEGUNDA	NRD IMPEDIMENTO	ADRIANA MARCELA MOLINARES MANCERA	NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SE DECIDE IMPEDIMENTO	<input type="checkbox"/> IMP ANGEL 2020 00549_00	29-10-2020	OSCAR WILCHES DONADO
2	08001-23-33-000- 2020-00382-00-H	SEGUNDA	NRD IMPEDIMENTO	ASTRID BARRAZA MORA	NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SE DECIDE IMPEDIMENTO	<input type="checkbox"/> IMP ANGEL 2020 00382_00	29-10-2020	OSCAR WILCHES DONADO

Certifico que para notificar a las partes las anteriores decisiones se fija el presente ESTADO en la página web de la RAMA JUDICIAL de conformidad con lo previsto en el art. 201 del CPACA PARA NOTIFICAR, HOY **30/10/2020** A LAS 08:00 A.M.


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO

SEÑOR USUARIO DE LA JUSTICIA FAVOR RESPONDER LA ENCUESTA A LA CUAL SE ACCEDE [HACIENDO CLICK AQUÍ](#)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) ADJUNTO a mensaje electrónico dirigido al correo electrónico ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co que son los canales digitales del Despacho 003, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretendan aportar o se requieran, y en forma simultánea se deben remitir A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4° del Decreto 806 de 2020.